



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883
-4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º

263

-SUSEPU-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 AGO. 2023

Cde. Expte. N.º 0630-417/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "CDE. N.º OTA N.º 156-MISPTYV-23 SR. HORACIO SIERRA S/ CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL MEDIDOR DE E.E.-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota N.º 227-2023 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, remite nota emitida por el Sr. Horacio Sierra, mediante la cual presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 09/2022 al 02/2023 y el correspondiente control de medidor del Servicio N.º 217671. Adjunta documentación.

Que, a fs. 11 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 24/26, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual efectuado de los periodos reclamados, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, los cuales fueron realizados conforme el Cuadro Tarifario vigente. Adjunta cuadro del registro de la toma de lectura
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, se observa que en los periodos 01-02/2023, un incremento del 7% en comparación al bimestre anterior periodo 11-12/2022. Adjunto gráfico.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 03/04/2023 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 1591015, instalado en el servicio N.º 217671, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que dicho medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 57938 kWh, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 01-02/2023. Adjunta cuadro.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883
-4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 263-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 AGO. 2025

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: el servicio se contenido en la Tarifa T1G, cuyos valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor como así también de la toma de lectura y facturación del servicio N.º 217671.

Que, a fs. 27/28, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Las lecturas son correlativas. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente.

Que, a fs. 29, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. **Horacio Sierra**, con domicilio en avda. Alte. Brown N.º 368 local 40 Mercado, Servicio N.º 217671, cuyo titular es el Sr. Navarro José Cristóbal, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-417/2023, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue al Usuario plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL: (0388) 4268538 - 4314883
-4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 263-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 AGO. 2025

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A. al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.



Diego Toranzo
Atención al Cliente
Empresa Jujena de Energía S.A.